

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León informa

LA AUDIENCIA DE ÁVILA CONFIRMA LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DE LOS TRABAJOS EN “LA CIUDAD DEL GOLF”

Burgos, 26 de enero de 2007.- La Audiencia Provincial de Ávila ha confirmado la paralización cautelar de los trabajos en los terrenos donde se pretende construir la denominada “Ciudad del Golf”, en el término municipal de Las Navas del Marqués.

En un auto, la Audiencia confirma de esta manera la resolución adoptada por el Juzgado de Instrucción 2 de Ávila en la que acordaba “la paralización cautelar de las actividades de despeje y desbroce del terreno, incluida la tala de árboles, en los terrenos del SUZd-4, donde se pretende construir la <<Ciudad del Golf>>” y desestima el recurso interpuesto por Residencial Aguas Nuevas SL.

El procedimiento judicial se inició cuando la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en una sentencia de octubre del pasado año, anuló la construcción de la denominada “Ciudad del Golf”.

Pese a esta resolución, según indica el auto de la Audiencia de Ávila, agentes adscritos al SEPRONA de la Guardia Civil comprobaron que en el paraje se estaba realizando una tala indiscriminada de pinos por parte de la constructora Residencial Aguas Nuevas.

Esta actuación motivó que el Juzgado de Instrucción 2 de Ávila paralizara de forma cautelar, a petición de la Fiscalía y varias asociaciones ecologistas, la tala, resolución que ahora confirma la Audiencia Provincial de Ávila.

Según esta resolución de la Audiencia abulense, “si no se ordenara la paralización de la tala de árboles, que aceleradamente se llevaba a cabo, se produciría un resultado de esa actuación, presuntamente contra el medio ambiente, irreparable por la presunta destrucción parcial de una Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA), desaparecería un



Tribunal Superior de Justicia
de Castilla y León
Gabinete de Prensa

Lugar de Interés Comunitario (LIC) y se alteraría el lugar de anidación de las cigüeñas negras”.

Según los magistrados, “la suspensión responde a la necesidad de asegurar, en su caso, la efectividad del pronunciamiento futuro del órgano jurisdiccional, esto es, de evitar que un posible fallo favorable a la pretensión deducida quede desprovisto de eficacia”.